BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO X.—NUM. 2704 | Buenos Aires, Lunes 29 de Septiembre de 1902 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA.

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901

Artículo único—.......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 30 del corriente, se sirvan renovarla antes del 1º de Octubre próximo, en la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

POR RESOLUCIÓN DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una pagina y deban publicarse por 15 dias, ó mas, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera pagina; 150 pesos m/n, por la segunda; 125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

Número suelto del dia	$ 0.10
Número atrasado..................	» 0.20
1 Trimestre.........................	» 1.50
1 Semestre..........................	» 3 00
1 Año.................................	» 6 00

Para las subscripciones dirigirse á la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda.—Boletin Militar del Ministerio de Guerra.—Ministerio de Obras Públicas.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Disponiendo se tributen los honores correspondientes, por la traslación de los restos del Doctor don Juan Bautista Alberdi al monumento erijido á su memoria en el Cementerio del Norte.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1902.

Debiendo tener lugar el dia de mañana, la traslación de los restos del Doctor don Juan Bautista Alberdi al monumento erijido á su memoria en el Cementerio del Norte y,

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo está en el deber de concurrir á dicha ceremonia en forma que importe un debido homenaje al eminente ciudadano que contribuyó á la adopción del sistema institucional de la República;

Que ha desempeñado elevadas funciones públicas en la Diplomacia y en el Congreso de la Nación;

Que la posteridad ha pronunciado su fallo justiciero, colocando el nombre del Doctor Alberdi entre los que más han impulsado al progreso del país la inmigración y el capital europeo y han estimulado el desarrollo y la riqueza nacional,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Durante el dia de mañana la Bandera Nacional permanecerá izada á media asta en todos los edificios públicos de la Nación.

Art. 2º Por el Ministerio de la Guerra se dictarán las órdenes del caso para que en el acto de la traslación de los restos del Doctor Alberdi le sean tributados los honores correspondientes á General de División.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Aceptando una transferencia de contrato para la fijación de limites entre Santa Fe, Santiago del Estero y el Chaco

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1902.

CONSIDERANDO:

Que, por contrato celebrado con fecha 27 de Julio de 1898, el Ingeniero Federico Gómez Molina se comprometió á hacer el trazado de los límites de las provincias de Santiago del Estero, Santa Fe y Territorio del Chaco de acuerdo con lo establecido por las leyes de 16 de Octubre de 1884 y 13 de Noviembre de 1886;

Que, habiendo tenido necesidad el referido Ingeniero de ausentarse del pais, hizo transferencia del contrato, con consentimiento del Poder Ejecutivo, al Ingeniero don Roberto Guevara, quien se presenta manifestando que han cesado las causas por las cuales él se hizo cargo del referido contrato, y solicita se acepte la retransferencia del mismo á favor del primitivo contratante,

El Presidente de la República.—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la transferencia del contrato que hace el Ingeniero don Roberto Guevara á favor del Ingeniero don Federico Gómez Molina, para la fijación de los límites entre las provincias de Santiago del Estero, Santa Fe y Territorio del Chaco, dentro de los términos especificados en el mismo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Jubilando un empleado de la Dirección de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1902.

Vista la precedente solicitud del empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Carlos M. Petrelli, en que pide su jubilación y,

CONSIDERANDO:

Que el recurrente comprueba haber prestado 30 años, 10 meses y 12 días de servicios; ser ciudadano Argentino y estar imposibilitado para continuar en el desempeño de su cargo, encontrándose comprendido en las disposiciones del Art. 2, inc. 2 y primera parte del Art. 3 de la Ley Nº 2219; por lo expuesto, y de acuerdo con lo informado por el Deprtamento Nacional de Higiene, Contaduría General y dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase jubilación, con goce de sueldo integro, al empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Cat. 17), don Carlos M. Petrelli.

Art. 2º Mientras este gasto no esté incluido en el Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose á la Ley Nº 2219.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional; tómese razón en la Oficina de Contabilidad y pase á Contaduría General, para su liquidación y archivo. Repónganse los sellos.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Aprobando un contrato para transporte de correspondencia.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1902.

Visto el adjunto proyecto de contrato celebrado por la Dirección General de Co-

rreos y Telégrafos con don Alfonso Acosta, para transporte de correspondencia; y resultando de lo informado por la Contaduría General que es conveniente,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar el contrato celebrado *ad referéndum* por la Dirección General de Correos y Telégrafos con don Alfonso Acosta, el cual se compromete á efectuar el transporte de correspondencia por correos á caballo entre Salta y Rivadavia, por el término de tres años, mediante la subvención mensual de ciento ochenta y cinco pesos moneda nacional (185 $ m/n), y en un todo de conformidad á las demás cláusulas establecidas en el mismo.

Art. 2° El gasto autorizado se imputará al Inc. 3, item 3, partida 6 del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; tómese razón por la Oficina de Contabilidad y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus efectos.—Repóngase los sellos.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—LUIS M. DRAGO. — EMILIO CIVIT. — ONOFRE BEDBEDER.—PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Abriendo un crédito suplementario.

Exp.-S-192.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Abrese un crédito suplementario al Departamento de Justicia é Instrucción Pública, por la suma de ($ 20.947,26 m/n) veinte mil novecientos cuarenta y siete pesos con veintiseis centavos moneda nacional, destinada á satisfacer diversos créditos pendientes contra dicho Departamento y pertenecientes á ejercicios vencidos, en la forma que se detalla á continuación:

		Pesos m/n.
1	A la Compañia Primitiva de Gas Buenos Aires, por iluminación en la Casa de Justicia.......	1.080 —
2	A la misma por id. id.......	1.890 —
3	Al Procurador Fiscal de Santiago del Estero, R. Cornet Lascano, su sueldo por quince dias de Octubre y los meses de Noviembre y Diciembre de 1900	375 —
4	A la Gobernación de la Tierra del Fuego, por racionamiento suministrado á los presos judiciales durante los meses de Agosto Septiembre Octubre y Diciembre de 1900...........	89 —
5	Al señor Antonio E. Sagarra, su sueldo como Secretario del Juzgado Letrado del Chaco, desde el 15 de Octubre al 15 de Diciembre de 1900...........	400 —
6	A la Escuela de Oficios de La Rioja, subvención por Noviembre y Diciembre de 1899 á razón de $ 180 mensuales.....	360 —
7	A la Escuela Normal de Maestras de San Juan, sueldo del Maestro de grado, señor José Echevarria, del 12 hasta el 30 de Octubre de 1900.........	95 —
8	A la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, para abonar los siguientes sueldos: A la señorita Antonia Alvarez, Maestra de	
	Trasporte...... ...	4.289
	Del trasporte...	4.829
	grado, su sueldo por Noviembre de 1900. á $ 150 — A la señora Inés Santa Coloma de Cisneros, su sueldo por Diciembre de 1900... » 150	300 —
9	Al señor Mandonio Leiva, 19 dias de sueldo como Profesor de Trabajo Manual del Colegio Nacional de San Juan del mes de Octubre de 1900....	79 80
10	A la Escuela Normal de Maestras de Mendoza, para el pago de los siguientes sueldos: A la Profesora de Labores y Economia Deméstica, Ines Day por Agosto. .... $ 92 — A la Profesora de Jardin de Infantes, Fany Day, por 10 dias de Agosto de 1900 » 42 — A la Profesora interina de Jardin de Infantes, Josefa Capdevila, por 20 dias de Agosto............. » 84	218 —
11	Al Colegio Nacional de San Luis, importe de siete becas, por Diciembre de 1900 á $ 25.	175 —
12	Al señor D. Burgos, su sueldo como Profesor de Trabajo Manual de la Escuela Normal de Maestras de Mendoza, por Diciembre de 1900............	126 —
13	A la Escuela Normal Mixta del Paraná, para el pago de las becas de Rafael Tofanelli y Federico Mauro, por Abril á Junio inclusive de 1900 á razón de 50 $ mensuales á cada uno....................	300 —
14	A la señora Sandalia A. Zabalzagaray, sueldo de sufinado esposo, Venancio Zabalzagaray, como Ayudante de laboratorio del Colegio Nacional del Uruguay y Ayudante de Gabinetes de la Escuela Normal, por Enero y Febrero de 1900.	260 —
15	Al señor Julio Bello, su sueldo como Maestro de grado de la Escuela Normal de Maestros de Corrientes, por Mayo de 1900....................	150 —
16	A la Escuela Normal Mixta del Paraná, para pago de la beca de Rafael A. Anello, por Abril á Junio de 1900 á $ 50 mensuales.......................	150 —
17	A la Escuela Normal de Maestras de Salta, sueldo de la bibliotecaria Alcira Guasch, por Mayo de 1900..............	40 —
18	Al Colegio Nacional de San Luis, sueldo del Profesor de Historia Natural, José M. Lucero, por Octubre de 1900...	138 —
19	A la señorita Marcelina Larrosa de Soria, su sueldo como Maestra de grado de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, por Noviembre y Diciembre de 1900..........	300 —
20	A la Intendencia de la Armada por servicio de pasajes, carga y encomiendas expedidos por los transporte nacionales por cuenta de este Ministerio, durante el año de 1900.........................	7.243 98
21	A la misma por pasajes expedidos para la escuadrilla del Rio Negro, durante el mismo año.........................	146 25
22	A Bartolomé Fontana, su sueldo como Vice Rector y Profesor de latin del Cole	
	Trasporte....	13.916 03
	Del trasporte....	13.916 03
	gio Nacional del Rosario, por Abril, Mayo y Junio de 1895..... $ 780 — Al mismo por dias de Julio de 1895.... » 221 45 Al mismo como Profesor de latin (2 cat.) por Agosto á Noviembre de 1895.... » 920 —	1.921 45
23	A la Gobernación del Chubut para el abono de las cuentas adjuntas por pasajes, conducción de presos y deterioros efectuados en los coches del F. C. Central del Chubut....	176 25
24	Al Ferrocarril Nor Este, por pasajes......................	113 25
25	Al Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, por pasajes.........	98 70
26	Al Ferrocarril Argentino del Norte, por pasajes...........	58 70
27	Al Ferrocarril Gran Oeste Argentino, por pasajes.........	54 15
28	A don Luis Prémoli, por pasajes......................	120 —
29	Al Doctor Segundo de la Colina, su sueldo como Juez Suplente ante el Juzgado Federal de la Rioja, desde el 26 de Junio hasta el 23 de Julio de 1900 á $ 550 mensuales......	513 33
30	Al señor Fortunato Torres, su sueldo como Oficial de Justicia del Juzgado Correccional á cargo del Doctor Astigueta, por 20 dias del mes de Diciembre de 1899 á $ 150.....	100 —
31	Al ex Guardián de la Penitenciaria Nacional, Jose Ferrarás, su sueldo por 25 dias de Noviembre de 1898 á $ 72 mensuales...................	60 —
32	A la Gobernación de Formosa, para pago de los siguientes sueldos: Al Juez Gustavo Bellenare, sueldos y gastos por Enero de 1900 á $ 110........ $ 110 — Al Juez Santiago Tarantini por id...... » 110 — Al Juez Ernesto Reyes, para gastos por Enero de 1900...... » 30 —	250 —
33	Al Juzgado Letrado de Misiones, para abonar los honorarios de don Salvador Cáceres como fiscal *ad hoc*, devengados ante este Juzgado........	160 —
34	A la Escuela Normal de Maestras de Tucumán, para abonar á la Profesora de Historia y Geografía Cármen R. de Ludovig, su sueldo por 20 dias de Agosto de 1900...........	84 —
35	Al señor Froilán Valenzuela, su sueldo como Juez de Paz del Colorado (Territorio del Rio Negro) por el año 1897 y los meses de Enero á Marzo de 1898 á $ 110 mensuales..	1.650 —
36	Al señor Augusto B. Blanco, su sueldo por los meses de Agosto y Septiembre de 1899, como Secretario del Juzgado Letrado del Chaco..........	400 —
37	Al Colegio Nacional de Tucumán, para abonar los siguientes sueldos: Al Profesor substituto de Literatura, Fermin Molina, por 18 dias de Julio de 1897. $ 82 80 Al Profesor substituto de Idioma Nacional, Domingo del Campo,	
	Al frente ...	19.675 86

	Pesos m/n.	
Del frente....		19.675 86
por diez días de Agosto de 1897 (dos cátedras)..............	» 92 —	
Al Profesor de Historia y Geografía, Abraham Maciel, por Enero y Febrero de 1900....	» 276 —	
Al mismo, como Profesor de Idioma Nacional, por Marzo y 6 días de Abril de 1900	» 165 60	
Al Profesor de Ciencias Naturales de la Escuela Normal de Varones, Tomás Lemme, por Febrero de 1900	» 126 —	
Al Profesor substituto de Idioma Nacional, José R. Fierro, por el mes de Noviembre de 1900 (3 cátedras)....	» 414 —	
Al Profesor substituto de Latín, Gregorio M. Izquierdo, por Noviembre de 1900....	» 115 —	1.271 40
Total....		20.947 26

Art. 2° El gasto que demanda la presente ley, se hará de rentas generales con imputación á la misma.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez y seis de Septiembre de mil novecientos dos.

CARLOS DONCEL — BENITO VILLANUEVA

Adolfo Labougle, Secretario del Senado — *Alejandro Sorondo*, Secretario de la C. de D. D.

Registrada bajo el N° 4114.

División de Justicia

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1902.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

II

Acordando una suma para obras en el Asilo de Corrección de Mujeres.

Exp.-M.-215.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1902.

Vista la precedente nota, en que la Inspección General de Agricultura manifiesta la necesidad de ampliar las obras que actualmente se llevan á cabo en el edificio ocupado por el Asilo de Corrección de Mujeres, las que no fueron incluidas en el presupuesto de $ 17.706,87, aprobado por el Acuerdo de 10 de Enero del corriente año; y teniendo en cuenta lo informado por el Arquitecto adscripto al Ministerio,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

1° Librar orden de pago, por separado, por la suma de $ 3.730,44, á favor del Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, para la ejecución de las obras complementarias indicadas por la citada Inspección de Arquitectura.

2° Vuelva este expediente al Ministerio de Obras Públicas, á sus efectos.

ROCA.—J. R. FERNANDEZ.—J. V. GONZÁLEZ.—EMILIO CIVIT.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.

III

Acordando una pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Acuérdase á la señora viuda é hijos del ex Camarista, doctor Delfín B. Díaz, la pensión graciable de cuatrocientos pesos mensuales por el término de ley.

Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en la ley de presupuesto general, se abonará de rentas generales, con imputación á esta ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte de Septiembre de mil novecientos dos.

Registrada bajo el N°. 4116.

CARLOS DONCEL. — BENITO VILLANUEVA.

Adolfo Labougle., Secretario del Senado. — *Alejandro Sorondo.*, Secretario de la C. de D. D.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1902.

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Jubilando una preceptora

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1902.

Resultando del cómputo practicado por la Contaduría General, que la peticionante ha prestado catorce años, dos meses y catorce días de servicios á la instrucción primaria; hallándose comprendida por lo tanto en los términos del artículo 4° de la Ley N°. 1909, y en vista de los informes del Consejo Nacional de Educación y del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase á la señorita Ottilia Alvarez en el puesto de Preceptora de la Escuela N°. 1 del 8 Consejo Escolar de la Capital, con goce de la mitad del sueldo que actualmente disfruta.

Art. 2° Impútese este gasto al «Fondo especial de Pensiones», establecido por la ley citada; comuníquese, etc., y vuelva al Consejo Nacional de Educación, á sus efectos.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Concediendo el traspaso de una pensión

Exp.-C.-N°. 3729.

DICTAMEN DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Con los documentos que corren agregados al presente de fs. 2 á 8, queda debidamente comprobada la personería legal de la señorita María Carrizo, como hija legítima y soltera del cabo Isidro Carrizo.

Estando comprobado asimismo con el documento corriente á fs. 3 el fallecimiento de la pensionista Juana Murúa, la recurrente tiene derecho al traspaso de la pensión que solicita, de acuerdo con lo que dispone la Ley General de Pensiones en su artículo 28 del 9 de Octubre de 1865.—FRANCISCO VIVAS.

DICTAMEN DEL SEÑOR PROCURADOR DEL TESORO

Nada tengo que agregar á lo manifestado por la Contaduría General de la Nación en su precedente informe, por lo que, reproduciéndolo como dictamen, soy de opinión que V. E. debe acceder á lo solicitado por la recurrente, señorita María Carrizo.—GUILLERMO TORRES.

Buenos Aires, Julio 23 de 1902.

Visto el presente expediente, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo dispuesto por la Ley General de Pensiones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Traspásase á favor de la señorita María Carrizo, el goce de la pensión que gozaba su extinta señora madre, la pensionista militar doña Juana María de Carrizo.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda y vuelva, á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

II

Concediendo la acumulación de una pensión.

Exp-C-N°. 3831.

DICTAMEN DE LA CONTADURÍA GENERAL DE NACIÓN.

Con la partida de defunción acompañada al presente, queda debidamente comprobada del menor pensionista militar Carlos A. Campos. En consecuencia la recurrente tiene derecho á que la parte de pensión que correspondía á este menor sea dividida entre ella, la señora Estela S de Campos, y sus dos hijos menores, Mercedes y Pedro Enrique, por partes iguales de acuerdo con lo que dispone la Ley de la materia.—FRANCISCO VIVAS.

Buenos Aires, Julio 25 de 1902.

Visto este expediente, y atento lo informado y lo dispuesto por la Ley de la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acumúlase á favor de la señora Estela S. de Campos y sus dos hijos menores, Mercedes y Enrique Campos, por partes iguales, la parte de pensión que correspondía al menor Carlos A. Campos, por haber éste fallecido.

Art. 2° Comuníquese y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

III

Concediendo el traspaso de una pensión

S.-N°.-4162.

Buenos Aires, Julio 17 de 1902

Vista la presente solicitud, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dispuesto por la Ley de Pensiones en su artículo 28,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Traspásase á favor de doña Librada Sosa el goce de la pensión que disfrutaba su extinta señora madre, doña Clemencia Sosa de Calvo.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda y vuelva, á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

ROCA.
PABLO RICCHRI.

IV

Denegando el pago de una cuota por reenganche en el ejército

Expediente S. 5229 del año 1902.

INFORME DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Excmo. señor:

De lo informado por el Gabinete Militar, resulta que al ser aprehendido el recurren-

te, después de su deserción, sólo fué obligado á cumplir el tiempo de servicio que le faltaba para terminar el compromiso de enganche tomado, no aplicándosele otro castigo por hallarse ya prescripto el delito cometido.

Ahora bien: según las disposiciones del Código Penal Militar, el recurren, al consumar el acto de deserción, perdió todo derecho que tenía contra el Estado, por lo que, á juicio de esta Oficina, no tiene derecho alguno al reclamo que presenta.—Contaduría General, Agosto 26 de 1902.—FRANCISCO VIVAS.

DICTAMEN DEL SEÑOR PROCURADOR DEL TESORO.

Excmo. señor:

Resultando de estos obrados que el ex soldado Simón Surita, no cumplió su compromiso de enganche, pues se desertó después del primer año de servicio, pienso que carece de todo fundamento su reclamo, en virtud de lo dispuesto en el Art. 736 del Código Penal Militar que castiga al desertor con la pena accesoria de la pérdida de todos los derechos que tuviese contra el Estado en su calidad de individuo del Ejército ó Armada. Por ésto soy de opinión que V. E. no debe hacer lugar al reclamo del recurrente.—Buenos Aires, Septiembre 18 de 1902.—GUILLERMO TORRES.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1902.

Visto el presente expediente, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. único.—No ha lugar á la reclamación por cobro de la 2ª cuota y prima del reenganche tomado el año 1898, que formula el ex soldado Simón Surita, y archívese este expediente.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE MARINA

I

Nombrando Director de talleres y arsenales de Marina.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1902.

Encontrándose vacante el puesto de Director General de talleres y arsenales de Marina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Director General de talleres y arsenales de Marina, al señor Comodoro don Atilio S. Barilari.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése en la orden General y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Nombrando un empleado en la Intendencia de la Armada.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1902

Vista la presente nota de la Intendencia de la Armada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente de la Secretaría de la Intendencia de la Armada, al empleado supernumerario de la misma don Juan Carlos Maleplate.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

III

Nombrando un empleado en la Intendencia de la Armada.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1902.

Vista la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase por razones de mejor servicio al ayudante electricista de la Intendencia de la Armada don Francisco Shakery y nómbrase. en su reemplazo, al Mecánico Electricista don José Ibarz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Poniendo á disposición del Ministerio de Guerra, varios lotes de tierra.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1902.

Visto este expediente en que el Ministerio de Guerra solicita la concesión de las manzanas Nºs. 241 y 255 del pueblo Gallegos, y una quinta lindera á las citadas manzanas como asimismo una superficie de 2500 hectáreas en el Departamento de Río Gallegos, paraje denominado Vega del Río Chico, todo con destino á las instalaciones y servicios de la guarnición de un cuerpo del Ejército Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que no hay inconveniente alguno en otorgar, con los fines mencionados, la concesión de las manzanas Nºs. 241 y 255 del pueblo Gallegos como asimismo la quinta lindera á esas manzanas que se solicitan, no sucediendo lo mismo respecto á las 2500 hectáreas en la Vega del Río Chico, en la forma que se pide, por cuanto esas tierras han sido destinadas para el ensanche del ejido de ese pueblo y proyectada su subdivisión en chacras, pudiendo sólo acordarse varias de éstas; y atento lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pónganse á disposición del Ministerio de la Guerra y á los fines ya indicados, las manzanas Nos. 241 y 255 del Pueblo Gallegos, como asimismo las quintas linderas á esas manzanas y los lotes números 106, 107, 118, 119, 131, 132, 140, 141, 144 y 145 del plano de subdivisión proyectado; debiendo el Agrimensor señor Cáceres, adscripto á la Gobernación de Santa Cruz, poner en posesión de dichos lotes al citado Ministerio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando planos y presupuesto para una instalación de aguas corrientes.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1902.

Visto el plano y presupuesto acompañados y teniendo en cuenta lo manifestado por las direcciones del Puerto Militar y de las Obras de Salubridad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos y presupuestos acompañados, para las instalaciones necesarias al servicio de agua corriente en el Puerto Militar; y autorízase á la Dirección de las Obras de Salubridad para llevar á cabo dichas instalaciones adquiriendo las máquinas y materiales que se enumeran en el presupuesto referido, y para invertir, al efecto, las sumas de cuatro mil doscientos cinco pesos cincuenta y cinco centavos oro sellado ($ 4205,55 o/s) y doce mil cincuenta y dos pesos setenta y seis centavos moneda nacional ($ 12.052,76 m/n).

Art. 2º Este gasto se hará con los fondos destinados á las obras del Puerto Militar.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Dirección, á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ—LUIS M. DRAGO.—J. R. FERNANDEZ.—ONOFRE BETBEDER.

II

Autorizando la adquisición de boyas luminosas y cadenas de repuesto.

Exp. 3866 N./902.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1902.

Visto lo manifestado en la nota precedente, respecto de la mejor forma de llevar á cabo la adquisición de boyas luminosas y cadenas de repuesto á que se refiere el Decreto de 28 de Agosto ppdo. que corre agregado,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Inspección de Navegación y Puertos para contratar con los señores Dirks y Dates, como representantes de la «Sociedad Internacional de Alumbrado» por el gas de aceite establecida en París, la adquisición de las 9 boyas luminosas y 6 cadenas de repuesto de que se trata, por el precio total de doce mil ochocientos sesenta pesos cuarenta centavos moneda nacional oro sellado ($ 12.860,40 o/s.)

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo I, inciso 8, ítem 1, partida 16 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; y previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad vuelva á la referida Inspección, á sus efectos.

ROCA—EMILIO CIVIT.—V. J. GONZÁLEZ.—LUIS M. DRAGO.—J. R. FERNANDEZ. -ONOFRE BETBEDER.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Septiembre 16 de 1902.

Desde el 17 del corriente, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de 229 % para el cobro en curso legal de los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA Nº. 217

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1902.

NOMBRAMIENTOS DE PRESIDENTE, SECRETARIOS Y CIRUJANO DE VARIAS JUNTAS DE EXCEPCIONES—VISTA DE UNA CAUSA—SALVANDO UN ERROR.

Capital Federal, Septiembre 19 de 1902.—Encontrándose imposibilitado, por enfermedad, para continuar desempeñando el cargo de Presidente de la Junta de Excepciones de San Francisco (Córdoba), el Teniente Coronel don David B. Peña,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1 Nómbrase Presidente de la Junta de Excepciones de San Francisco (Córdoba) al Mayor don Federico Garrido, en reemplazo del Teniente Coronel don David B. Peña.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Septiembre 19 de 1902.—Encontrándose imposibilitado de desempeñar las funciones de Secretario de la Junta de Excepciones de Posadas (Misiones), por enfermedad, el Capitán don Antonio Gerkens,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase, para reemplazarlo, al Teniente 1° Auxiliar de la Inspección de Milicias del mismo Territorio, don Domingo A. de Sagastizábal.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Septiembre. 20 de 1902.—Encontrándose imposibilitado, por enfermedad, para continuar desempeñando el cargo de Secretario de la Junta de Excepciones de Santa Fe, el Capitan don Manuel Blasco,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Secretario de la Junta de Excepciones de Santa Fe al Capitán don Angel J. Caldas, de la Plana Mayor Inactiva, en reemplazo del de igual clase, don Manuel Blasco,

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Septiembre 22 de 1092.—Encontrándose imposibiltado, por enfermedad, para continuar desempeñando el cargo de Secretario de la Junta de Excepciones de La Paz (Mendoza), el Capitán don Carlos Spika,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Secretario de la Junta de Excepciones de la Paz (Mendoza), al Teniente 1° don Julio A. Costa, del Batallón 2 de Cazadores de los Andes, en reemplazo del Capitán don Carlos Spika.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese —ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1902.—Habiéndose concedido licencia al Secretario de la Junta de Excepciones de Santo Tomé (Corrientes), Capitán don Luis Chouciño,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Secretario de la Junta de Santo Tomé (Corrientes), al Teniente 2 don Luis Tarnassi Gordillo, en reemplazo del Capitán don Luis Chouciño, mientras dure su ausencia.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.- ROCA —PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Septiembre 23 de 1902.—Encontrándose ausente el Cirujano de la Junta de Excepciones de Dolores, y debiendo reemplazarle para que no sufra interrupción el despacho de solicitudes de excepción,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Cirujano de la Junta de Excepciones de Dolores (Buenos Aires), al Doctor don Nicolás Roveda.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

El señor Presidente del Consejo de Guerra permanente para tropa, que actúa en esta Capital, comunica á los efectos del servicio de guarnición, que el dia 27 de Septiembre del corriente, á las 12 y 30 p. m., va á ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al soldado Pedro Cordero, del Regimiento 3 de Infantería de línea, acusado de deserción.

Por error tipográfico, aparece en el Decreto de fecha 16 del corriente, publicado en el N. 215 del Boletin Militar, el paso del Teniente 2° D. Carlos R. Santillán al Regimiento 6 de Caballería de línea, debiendo serlo al Regimiento 8 de dicha arma.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Central Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 20 DE SEPTIEMBRE 1902, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1901.

	Semana que término el 20 9-1902	Semana que terminó el 21-9-1901	Aumento	Disminución
A Pasajeros	12.417 27	8.891 87		
B C Equipajes y Encomiendas	451 67	486 94		
D Cargas	53.767 22	64.632 29		
F Telégrafo	201 60	239 64		
F G H I J Varios	106 00	330 47		
Total $ m/n	66.943 76	74 581 21		7.607 45

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
36 semanas 4 dias hasta el 20-9-1902		$ m/n 1.920.394 22
» « 5 « « « 21-9-1901		« 2.092.840 70
	Disminución	$ m/n 172.446 48
Suma anterior	$ m/n	1.853.450 46
« de la semana	« «	66.943 76
Total	$ m/n	1.920.394 22

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año de 1901	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	39.460 —	35.701 —	3.759 —	
Entrada por kilómetro de trenes $	1 70	2 09	0 39	
Kilómetros de linea en explotación	1.098 —	1.098 —		
Entrada por kilómetro de línea $	60 97	67 92	6 95	

Septiembre 27 de 1902.

Publíquese y archívese.—*V. Krause.*

J. Peter.
Administrador.

R. E. Guzmán
Contador.

DESCARRILAMIENTO EN «LA DORMIDA», F. C. GRAN OESTE ARGENTINO.

04205-C-901.—Septiembre 15 de 1902.—Visto lo actuado en este expediente, referente al descarrilamiento de un tren de balasto en los desvíos de la estación La Dormida, hecho que ocurrió el 9 de Noviembre de 1901, de cuyo accidente resultaron varias víctimas y algunos vehículos con averías. Resultando de las averiguaciones practicadas plenamente probado, que el descarrilamiento ha ocurrido en un cambio, el cual estaba sin vigilancia, que asegurara la buena maniobra de las agujas, y que el convoy se movia con muy poca velocidad. De acuerdo con lo informado precedentemente y,

CONSIDERANDO:

Que la falta de vigilancia del cambio donde ocurrió el descarrilamiento, constituye una infracción á las disposiciones del artículo 5°, inciso 6° de la Ley General de Ferrocarriles; que aún cuando no esté plenamente constatada la causa del accidente, es altamente presumible que, dada la poca velocidad del tren y la circunstancia de haber ocurrido el hecho en un cambio, la causa ha sido la mala disposición de las agujas del mismo; que no resulta otra circunstancia probada que permita atribuir el descarrilamiento á caso fortuito ó de fuerza mayor,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino ha infringido el artículo 5°, inciso 6° de la Ley General de Ferrocarriles, debiendo responder por los daños y perjuicios que haya ocasionado el referido descarrilamiento, de acuerdo con el artículo 65 de la ley mencionada.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

RECLAMO DEL SEÑOR A. PICCIONI CONTRA EL F. C. DE BUENOS AIRES Y ROSARIO.

02863-B-902 —Septiembre 16 de 1902.—Visto este expediente, referente al reclamo interpuesto por el señor A. Piccioni contra la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires y Rosario, porque, habiendo cargado dos vagones de hacienda vacuna en la estación Arrufó para seguir a Tucumán por el tren de pasajeros, á cuyo efecto pagó un recargo de 25% sobre la tarifa, resultó que una vez el tren en la estación Ceres, y debido á que corría con atraso, le fué dejada allí la hacienda, haciéndola seguir después por tren de carga, el que llegó á destino con tres animales muertos; resultando comprobado el hecho por las investigaciones practicadas,

SE RESUELVE:

De acuerdo con lo informado precedentemente: 1° Que no habiendo cumplido la

Empresa con las condiciones del transporte, por cuanto la hacienda no siguió á destino según la tarifa pagada, debe devolver al señor Piccioni el 25 % de recargo que ha pagado, en concepto de que los animales irian por tren de pasajeros; 2º Que en cuanto á los animales que llegaron muertos, si el querellante puede probar que ello ha ocurrido debido al cambio que se hizo en las condiciones del transporte, podrá ocurrir ante quien corresponda en demanda de indemnización á que se crea con derecho.

Comuniquese á los interesados; tómese razón y archivese.

A. Schneidewind.

RECLAMO DEL SEÑOR ADOLFO PUEBLA CONTRA EL F. C. GRAN OESTE ARGENTINO.

03577-G-902.—Septiembre 16 de 1902.—Visto lo actuado en este expediente, referente al reclamo formulado por el señor Adolfo Puebla, contra la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, á causa de que habiendo bajado del tren para formular una queja en la Estación san Martin, el Gefe de esta no quiso darle el libro respectivo hasta depués de la partida del tren. Resutando de las investigaciones practicadas, que el querellante pretendió regresar á Mendoza desde Hipódromo, pero como el tren no parase alli, debido á que el Tráfico olvidó impartir las órdenes del caso, tuvo que quedarse hasta el dia siguiente; y como la parte de vuelta del boleto habia vencido, el guarda del tren en que viajó le obligó á sacar nuevo pasage; siendo este el motivo de que intentase establecer la queja en la Estación San Martin, antes de la partida del tren, lo que si bien no era posible por estar para salir, ello no obstaba para que el jefe citado hubiese prevenido al pasajero, como era de su deber, que era innecesario interrumpiera el viaje, pues que en el tren podia anotar el reclamo en el libro que llevan los guardas,

SE RESUELVE:

Declarar 1° que el proceder del Jefe de la Estación San Martin, importa una desatención, por lo cual debe ser amonestado;

2° Que, en cuanto al nuevo pasaje que se vió obligado á sacar el señor Puebla, debe serle devuelto su importe; por cuanto fué culpa de la Empresa el no haber podido utilizar el boleto de vuelta; dejandose además á salvo los derechos del querellante, para que ocurra ante quien corresponda, por los perjuicios que dice haber sufrido.

3° Comuniquese á los interesados, tómese razón y archivese.

A. Schneidewind

CHOQUE EN VILLA MARIA, F. C. CENTRAL ARGENTINO.

04181-A-902.—Septiembre 17 de 1902.—Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Andino comunica que el dia 15 de Junio ppdo., el tren Nº. 9 chocó con vagones del Ferrocarril Central Argentino en la Estación Villa Maria, que se encontraban en la via principal; resultando de las informaciones producidas, asi como de la vista evacuada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, que este choque se ha producido por negligencia de parte de los empleados de esta empresa, por lo que corresponde la aplicación de los articulos 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino deberá responder por las consecuencias que este choque haya podido originar.

Comuniquese, tómese razón y archivese.

A. Schneidewind.

TRENES ADICIONALES, F. C. SUD.

04949-S-902.—Septiembre 17 de 1902.—Visto lo informado, autorizase á la Empresa del Ferrocarril Sud, para que desde el 1º de Octubre próximo haga correr los trenes adicionales que propone de Burzaco á Constitución, de ésta á Talleres y de Quilmes á Casa Amarilla.

Comuniquese, tómese razón en Mecánica y en Técnica y archivese.

A. Schneidewind.

QUEJA DEL SEÑOR DAMIÁN MAISONNAVE CONTRA EL F. C. OESTE DE BUENOS AIRES.

0399-O-902.—Septiembre 17 de 1902.—Vista la queja interpuesta por don Damián Maisonnave contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por haberle resultado once vacunos muertos y cinco estropeados, de una consignación que le fué remitida de General Alvear á Tablada el dia 28 de Julio ppdo.; resultando de los informes producidos que en el transporte se ha empleado cuatro horas y cuarenta y cinco minutos más de lo que autoriza el articulo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires ha infringido el articulo mencionado

Comuniquese, tómese razón y archivese.

A. Schneidewind.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General.

Citase á los propietarios de los terrenos ubicados en las calles **Catamarca al lado Nº 2026, Catamarca al lado Nº 2184 é Ecelán entre los números 822 y 848**, para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta oficina, con el objeto de notificarles las obligaciones que respecto á dichos terrenos les imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, no procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza, de 4 de Octubre 1870.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-15-Octubre.

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hace saber á los que tengan deudos depositados en la Sección 10, del cementerio del Oeste, que dentro del plazo de 60 dias, á contar desde la fecha deberán presentarse á la Administración de dicho cementerio, con los tiulos respectivos á efectuar la renovación de aquellos cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido. En caso de no hacerlo dentro del plazo indicado los restos alli depositados serán trasladados al osario general, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc. depositadas en las sepulturas. (Exp. 2¡837 A. 902).

Se transcribe para conocimiento de los interesados los articulos pertinentes de la Ordenanza General de Impuestos:

Art. 168 Por cremación de un cadáver $ 2.

Art. 171 En el Cementerio del Oeste, la exhumación y reducción de restos, será gratis. Buenos Aires, Septiembre 4 de 1900.—*El Jefe de la Sección Sepulturas.*—Oficina General de Rentas, Avenida de Mayo y Bolivar. v-17-Noviembre.

LICITACIONES

Licitación para la separación de los secadores del lavadero de la calle Córdoba.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 3 de Octubre ppdo., á las 3 y 1/2 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 28 de 1902.—*El Secretario.* v-3-Octubre.

Llámase á licitación para la provisión de hielo cristalino con destino á los hospitales municipales, hasta el 31 de Diciembre inclusive. Tendrá lugar el dia 4 de Octubre próximo á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1º El hielo que debe proveerse á los hospitales, deberá ser de 1ª calidad, esto es, cristalino y fabricado con agua filtrada, debiendo ser los panes de 20 kilos cada uno más ó menos.

Art. 2º El precio deberá establecerse en letra y número y por kilo entregado en los hospitales.

Art. 3º La cantidad mensual á proveerse es 16 000 hielo cristalino, en panes de veinte kilos cada uno, reservándose el derecho, la Municipalidad, de aumentar ó disminuir la provisión, de acuerdo con las exigencías hospitalarias.

Esta condición la aceptan los señores proponentes, desde el momento que se presentan al acto de la licitación.

Art. 4º Las entregas del artículo serán diarias y á las horas que los señores Administradores indicarán al proveedor. La falta de cumplimiento á esta disposición será penada con una multa de 20 pesos moneda nacional por cada infracción y hospital, en que el caso se produzca sin perjuicio de adquirir la provisión en plaza y á cualquier precio por cuenta del proveedor.

Art. 5º Las propuestas deberán presentarse cerradas, en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de 200 pesos moneda nacional, en garantía de la propuesta, cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna

Art 6º El licitante, cuya propuesta fuere aceptada, depositará la suma de 500 pesos en garantía de las obligaciones que contrae y si desistiere de ella después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato respectivo dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art 7º El pago se efectuará al contado previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art 8º Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerde la Ley Orgánica.

Art 9º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga, como asimismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Septiembre 24 de 1902.—*Jorge N. Williams*, Secretario. v-4 Octubre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Provincia de Santa Fe

En cumplimiento de la resolución dictada por el Supremo Gobierno de la Provincia con fecha 25 del cerrte. en el expediente de don Héctor Dellepiane, solicitando la entrega de trece titulos de la deuda consolidada, en substitución de los que le fueron robados en la Capital Federal el año 1898, y de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio, se hace saber al público que han sido declarados caducos los titulos de la Deuda Interna Consolidada Nos 2237 al 2249, serie C, correspondientes á la Ley 5 de Junio 1893, en virtud de haberse ordenado la entrega de otros de igual valor al mencionado señor Dellepiane. Lo que se publica á los efectos del Art. 760 del Código de Comercio.—*G Doldan.*—Oficial Mayor Nº. 662-v-11-Octubre.

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN DE BONOS MUNICIPALES.

Ley 30 de Octubre de 1882

Se hace saber á los tenedores de Bonos Municipales creados por Ley de 30 de Octubre de 1882. que en el sorteo practicado en la fecha, han resultado amortizados los siguientes:

Serie A de $ 1000. Números

43 118 165 187 245 317 658 796 807 1296

Serie B de $ 500. Números

108 225 285 362 723 753 868 994 1085 1138 1191 1300 1511 1576 1688 1855 1898 2023 2155 2403 2411 2490 2636 2647 2826

Serie C de $ 200. Números

359 585 597 677 811 1117 1354 1492 1572 1657 2010 2082 2146 2285 2645 2939 3107 3277 3278

Serie D de $ 50. Números

51 174 266 372 666 703 801 820 899 1288 1329 1467 1632 1671 1708 1755 1877

ATRASADOS:

Serie A Números

1024

Serie B Números

19 94 264 267 472 956 1323 1687 1889 2296 2401 2471 2565 2613 2754

Serie C Números

77 125 283 490 678 693 729 840 964 1248 1525 1613 1712 1724 1737 1799 1829 1896 1899 1907 2009 2157 2219 2249 2269 2301 2581 2606 2727 2898 2953 3023 3142 3379 3407 3436 3470

Serie D Números

3 5 7 44 60 72 93 210 216 218 224 367 440 481 495 610 691 792 793 851 873 951 990 1013 1062 1066 1330 1396 1442 1506 1543 1611 1641 1678 1679 1728 1803 1833 1841 1896

El pago de estos titulos, asi como el servicio de renta, se efectuará del 1º al 10 del entrante.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1902.—*El Secretario.* v-10-Octubre.

Contaduria General de la Nación

LICITACIÓN

Condiciones á que se sujetará la licitación de los libros en blanco y útiles de escritorio para el año 1903.

1º Los proponentes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas, rotulándolas: «Licitación para la confección de libros en blanco, etc., para la Contaduria General de la Nación y para el año 1903. Grupo Nº.....», con los correspondientes sellos que prescribe la ley de la materia y con un certificado del Banco de la Nación Argentina de haberse depositado á la orden del Presidente de la Contaduria una cantidad igual al 3 % del valor de la propuesta.

2º Las propuestas serán divididas en cuatro grupos, debiendo los proponentes presentarse por separado en cada grupo, llenándose en cada una las prescripciones establecidas en el articulo 1º.

Grupo I—Libros con papel especial inglés clase superior, según los modelos que se pondrán á la vista.

Grupo II—Libros menores, papel un poco inferior á los del grupo I, según los modelos que igualmente se pondrán á la vista.

Grupo III — Carpetas, impresiones, de acuerdo también con los modelos que se exhibirán á los interesados.

Grupo IV—Utiles de escritorio, etc., que se proveerán á medida y por la cantidad que se soliciten, siendo entendido que las propuestas por el concepto de que instruye este grupo se ajustarán extrictamente á las instrucciones que por escrito, serán puestas de manifiesto por la Secretaria.

3º Las propuestas, además del precio total, expresarán en detalle el precio de cada libro ó cada especie de articulos.

4º Los libros tendrán la impresión, rotulación y número de folios, que en las respectivas oficinas se les indique.

5º La entrega de los articulos comprendidos dentro de los tres primeros grupos, deberá efectuarse el 20 de Diciembre próximo.

6 Los libros, etc., que no estuvieren en las condiciones antes expresadas, serán rechazados, practicándose en la totalidad del precio un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

7º Todas las propuestas para libros, etc., deben ser acompañadas de las respectivas muestras á emplearse.

8º El dueño de la propuesta que fuere aceptada, duplicará el importe del depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden del señor Presidente de la Contaduria, antes de extenderse el contrato respectivo, el que perderá en caso de no dar cumplimiento á su contrato, sin perjuicio de sufrir una multa de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n), si los libros no fuesen entregados el dia 20 de Diciembre de 1902 á las 5 p. m.

9º Las propuestas se recibirán en Secretaria el dia 25 de Octubre próximo hasta las 4 p. m., y serán abiertas en el despacho del señor Presidente de la Contaduria General de la Nación, ante éste y en presencia del Escribano Mayor de Gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

El pago de los libros se hará al contado, después de justificada la entrega, en las condiciones antes expresadas.—Contaduria General, Septiembre 25 de 1902.—*Los secretarios.* v-25-Octubre.

EDICTO

Por resolución de la Contaduria General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex Colector de rentas nacionales del Neuquen, don **Manuel Vidal**, para que dentro del término de quince dias, comparezca á dar explicaciones del saldo que resulta en su contra, procedente de patentes y venta de papel sellado, asi como también de los gastos que efectuó en la gira de inspección que hizo en el año 1899 en el Territorio de la Gobernación, bajo apercibimiento de lo que establece la citada Ley.—Secretaria de la Contaduria General, Septiembre 12 de 1902 —*Los Secretarios.* v-1º-Octubre

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias para la confección de los libros é impresos que ha de necesitar la Aduana de la Capital en el año de 1903.

El expediente respectivo se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina del subscripto.

La licitación se realizará el dia 3 de Octubre próximo á las 4 p. m., en presencia del Escribano Mayor de Gobierno, y con las formalidades de ley.—Buenos Aires, Septiembre 1 de 1902—*Guillermo Anzó Quintana.*—Secretario.

v-3 Octubre.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandanado en los juncales de los arroyos Vico y Guazucito, sobre las playas del rio Paraná Guazú, jurisdicción de la Subprefectura Resguardo del Tigre, y que se encuentra depositado en dicha Repartición; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con acuerdo á lo que determinan los reglamentos.—Las dimensiones son las siguiente:—Eslora, 5 metros 80 centimetros;—Manga, 2 metros y Puntal, 0 metro 70 centimetros;—en general está en buen estado, siendo las curvas nuevas y de madera dura, no tiene nombre ni número.—Buenos Aires, Septiembre 15 de 1902.—*E. Victorica* (hijo), Oficial Mayor.

v-21-Octubre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en las inmediaciones del Puerto Obligado, jurisdicción de la Subprefectura Resguardo de San Pedro y que se encuentra depositado en dicha Repartición, previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 3 metros 40 centimetros; tiene, además, un taco de algarrobo de proa, popa cuadrada, forro y demás construcciones de pino, pintada de negro su exterior y de verde interiormente. Buenos Aires, Septiembre 18 de 1902.—*E. Victorica (hijo).* Oficial mayor. v-24-Octubre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Penitenciaria Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias para la provisión de los materiales que se detallan á continuación, con destino á la impresión y encuadernación del Tomo XI de los Informes de los Consejeros Legales del Poder Ejecutivo Nacional.

Las propuestas deberán presentarse con arreglo á la Ley de Contabilidad, bajo sobre cerrado, con sus precios en moneda nacional y por el total de los articulos, acompañadas del sello correspondiente y de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina equivalente al 5 % de su total, en efectivo ó titulos del Empréstito Popular Interno, á la orden del Director de la Penitenciaria y como garantia del fiel cumplimiento.

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 25 de Octubre próximo á las 2 p. m. en el despacho del señor Director, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

Las propuestas que no llenaren las condiciones establecidas no serán tomadas en consideración.

Por muestras, datos é informes á la Secretaria del Establecimiento todos los dias hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.

Detalle:

89 y 1/2 resmas de papel de obras de 74/110 de 30 kilos.

1 y 1/4 resmas de papel de color de 56/76 de 12 kilos.

30 metros de crinolina blanca de 1 metro de ancho.

4 rollos de alambre Nº. 28 B.

5 kilos de cola francesa y

5 kilos de tinta negra de 1ª para obras.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1902.—*Rafael Súnico*, Secretario. v-Oct.-25.

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia de la Armada

Llámase á presentación de propuestas, por el término de sesenta dias, á contar desde la fecha, para la provisión de paños

brines, telas y demás artículos necesarios á la confección de uniformes con destino al personal de los buques y reparticiones de la Armada. Por el pliego de condiciones y otros datos, los interesados podrán ocurrir á la Secretaría de la Intendencia.—Septiembre 1º de 1902—*El Secretario.*
v-31-Octubre.

Llámase á presentación de propuestas, por el término de sesenta días á contar desde la fecha, para la provisión de artículos navales, con destino á los buques y reparticiones de la Armada. Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados podrán ocurrir á lo Secretaría de la Intendencia.—Septiembre 1º de 1902.—*El Secretario* v-31-Octubre

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ampliación del Puerto de la Capital

En la Subsecretaría del mismo, se recibirán propuestas para las obras de ampliación del Puerto de la Capital Federal.
Los antecedentes respectivos, pueden consultarse en la Inspección General de Navegación y Puertos todos los días hábiles hasta el 25 de Noviembre próximo, en que se abrirán las propuestas.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1902. v-25-Noviembre.

LICITACIONES.

En cumplimiento del Superior Decreto de fecha 29 de Agosto ppdo., llámase á licitación pública para la ejecución de las obras de ampliación para inflamables en el Puerto de la Capital, de conformidad con las bases respectivas, con la Ley número 4051 y demás condiciones del proyecto preparado al efecto por la Inspección General de Navegación y Puertos.
Las propuestas se recibirán en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas hasta el 25 de Noviembre próximo á las 3 p. m., hora en que se procederá á la apertura de las mismas. Estas vendrán en sobre cerrado y lacrado haciéndose constar en su cubierta el contenido, día, hora y empleado que la recibe.
En la Inspección General de Navegación y Puertos (Casa de Gobierno, 3r Piso), se encuentran á disposición de los interesados la Memoria Descriptiva, Planos, Cómputos métricos, Pliegos de Condiciones y Bases de la Licitación, referentes á las obras proyectadas.
Se hace notar que las propuestas que no llenen los requisitos exigidos por el Art. 14 de la ley antes referida, serán devueltas á sus dueños sin mas trámite.—Buenos Aires, Septiembre 27 de 1902—El Subsecretario. v 25-Noviembre.

Licitaciones de materiales y fondos para la construcción de los ferrocarriles de Perico á Ledesma y de Punta de los Llanos á San Juan.
Las propuestas deberán presentarse en la Subsecretaría hasta el 29 de Noviembre próximo á las 3 p. m., de acuerdo con las especificaciones y planos que á disposición de los interesados se encuentran en la Dirección General de Vías de Comunicación.—Buenos Aires, Septiembre 22 de 1902. v-29-Noviembre.

En la Subsecretaría del mismo, se recibirán propuestas para la compra del Ferro carril Andino, hasta el 1º de Diciembre próximo á las 2 p. m.
Los interesados obtendrán detalles en la Dereccion General de Vías de Comunicación.—Buenos Aires, Junio 25 de 1902.
v-1º-Diciembre.

Llámase á licitación pública para la construcción del Ferrocaril á Bolivia.
Los antecedentes respectivos pueden consultarse en la Dirección General de Vías de Comunicación (Casa de Gobierno 3er Piso), todos los días hábiles hasta el día 1º de Octubre próximo, en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m. Buenos Aires Junio 1º de 1902. v-1º-Octubre

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Tierras y Colonias

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto por resolución del Ministerio de Agricultura de Junio 27 ppdo., se cita por el término de 30 días á don **Juan de Dios Rawson** para que como lindero comparezca por esta Oficina (Florida 725) á manifestar su conformidad ó disconformidad con la mensura practicada por el Agrimensor señor Edmundo Soulages, en las 2024 Hs 18 As. 12 Cs. adjudicadas en propiedad á don Elías León, en la Sección I. Al del Territorio del Rio Negro, bajo apercibimiento, si no compareciere, de darlo por conforme.—Buenos Aires, Julio 7 1902.—*P. Piñeyro Sorondo.*—Oficial Mayor. Nº. 495 v-17-Octubre

División de Minas y Geología

PEDIDO DE CATEO

Ushuaia, Julio 26 de 1902.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—José Romero, empleado, casado, domiciliado en esta Capital, ante V. E. se presenta y expone:
Que deseando practicar un cateo en el paraje que más adelante indicaré, con el objeto de reconocer la existencia de las substancias minerales que corresponde á la primera categoría según el Código Nacional de Minas, á V. E. ruega quiera concederle una superficie de cuatro unidades de acuerdo con el Art. 27 de la Ley de Minas. El paraje donde pido efectuar el cateo está situado sobre el canal de Beagle y empieza á cinco mil metros al Este del límite con la República de Chile. Según lo indica el croquis adjunto, desde donde empieza la superficie objeto de la presente solicitud, de cinco mil metros al Este del punto indicado por cuatro mil metros al Norte, formando un rectángulo de dos mil hectáreas de superficie. El terreno indicado es de propiedad fiscal y está ocupado con arreglo á la ley, por el que subscribe, que lo tiene poblado y cercado. Es justicia, etc. —*José Romero.* Presentada con un sólo ejemplar, hoy dos de Septiembre de mil novecientos dos, siendo las tres y cuarenta minutos de la tarde.—Conste.—Hay un sello.—*Garrido.*—Buenos Aires, Septiembre 4 de 1902.—Pase á la División de Comercio é Industria para que de á este expediente el trámite fijado por el Código de Minería. *Ibarguren* —Buenos Aires, Septiembre 9 de 1902—Pase á Minas para cumplimiento á lo dispuesto en la resolución que precede. —*F. R. Cibils*—Buenos Aires, Septiembre 12 de 1902.—Regístrese y publíquese de conformidad con el artículo 25 del Código de Minería.—Notifíquese á los interesados y fíjese cartel aviso en las puertas de la Oficina.—*H. D. Hoskold.* Nº. 557-v 30 Sbre

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

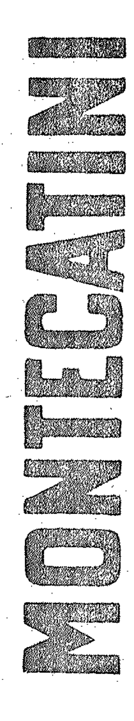
MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 10.985

«El Vasco»

Septiembre 22 de 1902—Landáburu y Cª. —Distinguir artículos de ferretería y máquinas agrícolas. (Lima 1693). v-30-Sbre.

Acta Nº. 11.010



Septiembre 27 de 1902—Laurent fréres—Distinguir bebidas y licores en general. (Cuyo 2742). v-3-Octubre.

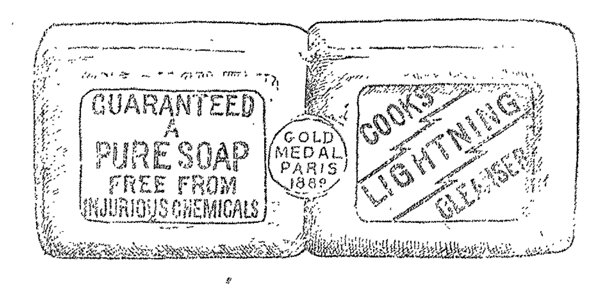
Acta Nº. 10.553



Mayo 3 de 1902—José Sacchero—Distinguir cigarrillos. (Tucumán 745).

v-3-Octubre.

Acta Nº. 11.005



SI HAY UN ARTÍCULO

Digno de recomendarse, es el excelente.

JABON INGLÉS

TRADE MARK B O W "COOK'S" TRADE MARK B O W

Que introducimos de Inglaterra de tiempo atrás siendo sus únicos agentes para la América del Sud

CALDWELL & DOUGLAS,

ÚNICOS INTRODUCTORES,

CHACABUCO 418

BUENOS AIRES

Es este un jabon de primera calidad, muy eficaz por su buen lavado y especialmente económico por su duración y precio, siendo su condición de una elegante forma en cajas de carton con tres barras de dos grandes panes unidos envueltos en un papel contra la humedad y además su envoltorio debido.

Las notables propiedades espumantes y de blanquear que en él se observan,—son debidas únicamente á su pureza y á la excelencia de las primeras materias que lo componen así también como á su muy esmerada elaboración.

No hubiéramos proclamado su valor real, á no ser las sinceras muestras de aceptación de parte del público que ha ya probado el JABON COOK'S en su primitiva aparición, y de quienes tenemos referencias, en las cuales manifiestan

SERLES ESTE JABON INDISPENSABLE EN SUS CASAS, YA SEA PARA TOCADOR Ó BAÑOS, ETC.

Septiembre 27 de 1902.—Edward Cook y Cº. Ld.—Distinguir jabón.—(B. Mitre 343). -v-3-de Octubre.

Acta Nº. 11.009.



MARCA REGISTRADA

Septiembre 27 de 1902—José Bertola—Distinguir bebidas, vinos y licores. (Alsina 1241) v-3.Octubre.

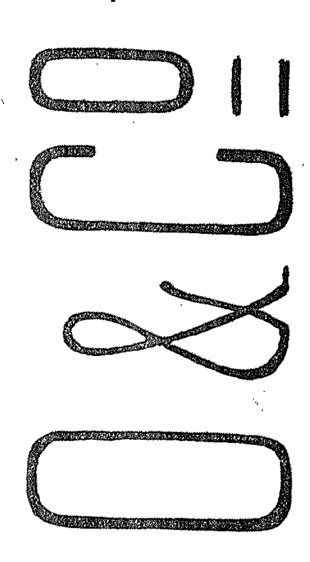
Acta Nº. 10.975





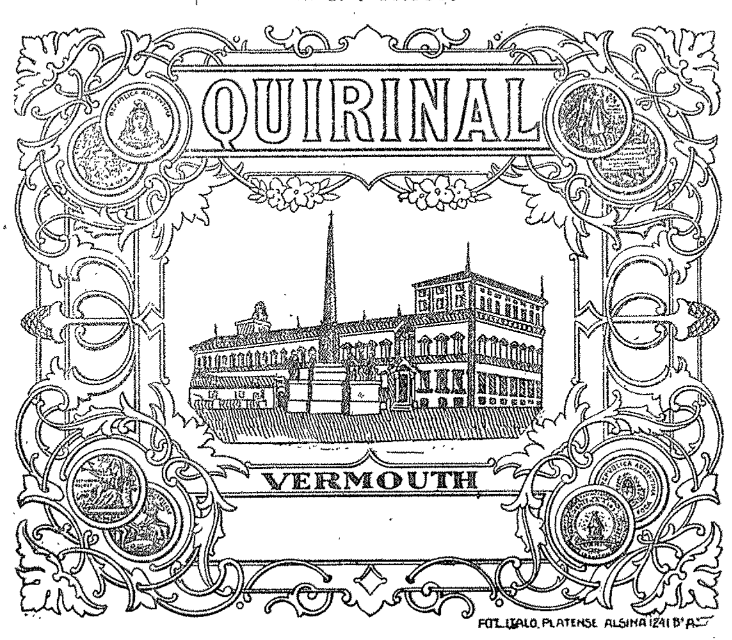
Septiembre 18 de 1902—Saint Hnos. Distinguir cacao. (Herrera 855). v-29-Sep

Acta Nº. 11.003



Septiembre 26 de 1902—J F. Plate—Distinguir cabullería é hilos, artículos navales, cueros, mechas para luz incandescente, artículos y artefactos para iluminación, baterías de cocina de nikel, cobre, aluminio, fierro fundido, batido, enlozado ó estañado, artículos de fierro, acero, aluminio, cobre, peltre, nikel ó estaño, metal blanco y otras composiciones ó mezclas, artículos de ferretería, quincallería, cuchillería, armería, pinturería, papelería, librería, mercería, lamparería, cristalería, vidrios, cerámica, relojería, mueblería, droguería, talabartería, sastrería, fotografía, canastería, cepillería y pinceles. (Defensa 540). v-3 -Octubre.

Acta N°. 10.995.



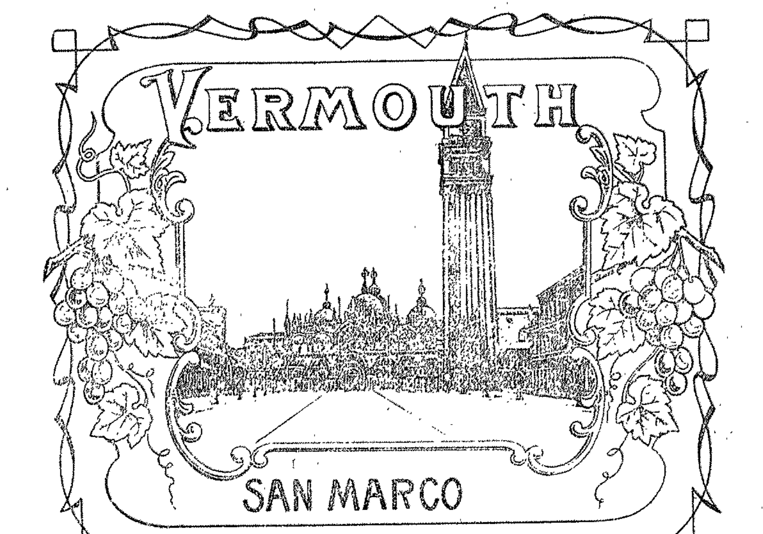
Septiembre 25 de 1902—Clarac fréres—Distinguir bebidas en general. (Corrientes 1129). v-1°-Octubre.

Acta N°. 10.994



Septiembre 24 de 1902—M. Berçaitz y Cia.—Distinguir vinos y licores. (Lima 669. v-30-Septiembre.

Acta N°. 10.994



Septiembre 26 de 1902.—Juan Ruiz.—Distinguir vermouht y bebidas en general. (Rivadavia 1101). v-2-Octubre.

Acta N°. 10.946



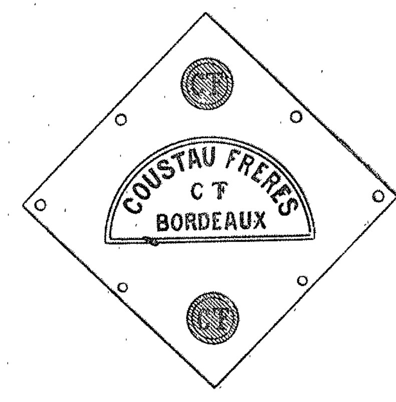
Septiembre 5 de 1902—Sociedad Anónima Destileria Bodegas y Cerveceria Germania—Distinguir vinos en general. (Tucumán 745). v-2-Octubre.

Acta N°. 10.958



Septiembre 10 de 1902—B. R. de Azevedo y Cia.—Distinguir yerba mate. (Tucumán 745). v-2-Octubre.

Acta N°. 10.993



Septiembre 24 de 1902 Custau y Cie.—Distinguir vinos en general. (Tucumán 745). v-30-Septiembre.

Acta N°. 10.599.

«Envido»

Mayo 26 de 1902.—L. Labadens y Cia.—Distinguir vinos, licores y bebidas en general.

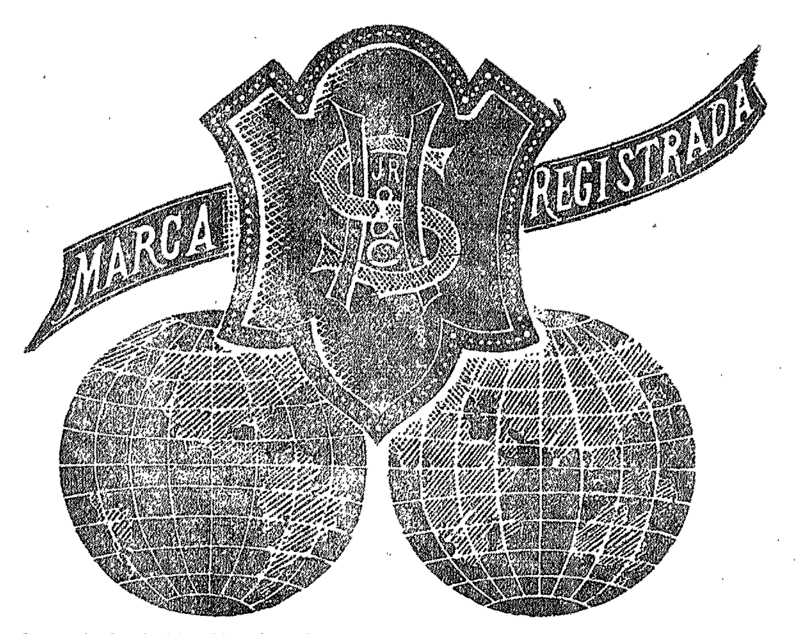
v-1°-Octubre.

Acta Nº. 10.988



Septiembre 23 de 1902—Mascort y Jaquet—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos. (Lima 483). v-29-Sep.

Acta Nº. 10.986



Septiembre 23 de 1902 H. Sternberg Junior y Compañia—Distinguir ropa blanca y corbatas. (Cangallo 840). v-29-Sep.

Acta Nº. 10.984



Septiembre 22 de 1902—Garcia Yañez Hnos.—Distinguir articulos de merceria. (Rivadavia 780) v-29-Sep.

Acta Nº. 10.987

«El Diamante»

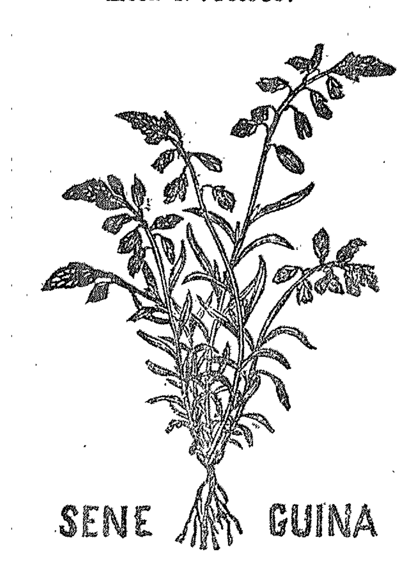
Septiembre 23 de 1902—Kropp, Hueck y Ca.—Distinguir articulos de merceria y tejidos en general. (B. Mitre 343). v-29-Sep.

Acta Nº. 10.991



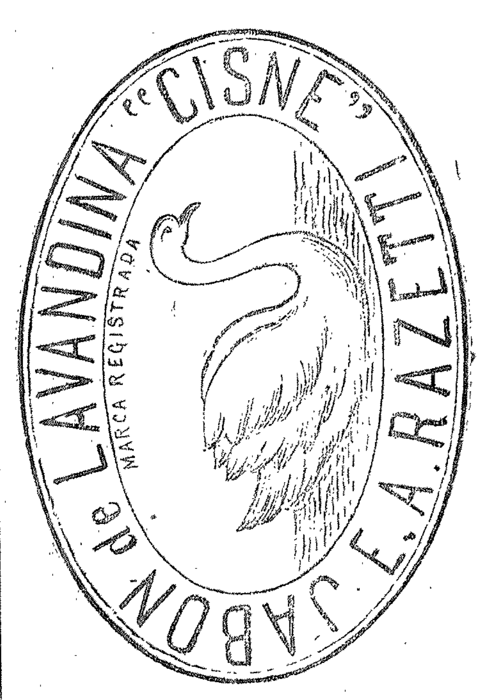
Septiembre 24 de 1902—Francisco DelAlberti—Distinguir fósforos. (Venezuela 849). v-30-Septiembre.

Acta Nº. 10.989.



Septiembre 23 de 1902—Adolfo Neyer—Distinguir un especifico farmacéutico. (Cuy 581). v-29-Sep.

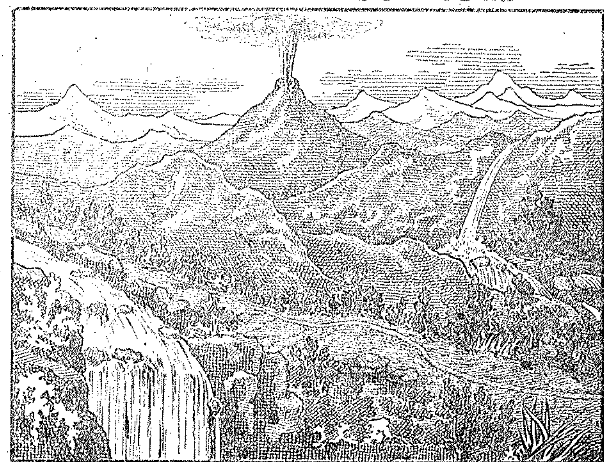
Acta Nº. 10·990



Septiembre 23 de 1902. —Esteban A Razetti—Distinguir un jabón especial. (Artes 225 v-29-Septiembre.

Acta Nº. 11.007

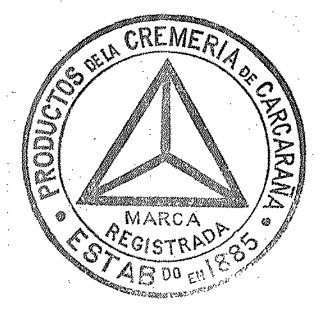
CORDILLERA DE LOS ANDES



MARCA REGISTRADA

Septiembre 27 de 1902.—Bustamante Hnos.—Distinguir minerales y yerbas medicinales.—(B. Mitre 365) v-3-Octubre.

Acta Nº. 11.008



Septiembre 27 de 1902—Cremeria del Carcarañá—Distinguir comestibles y bebidas, productos de lechería, especialmente quesos, cremería, manteca, leche en todas sus formas, kefir, dulce de leche, jabón crema de leche, productos de chancho, jamones, tocinos, embutidos y grasas, miel, cera y demás productos de las abejas. (B. Mitre 365). v-3-Octubre.

Tip. Penitenciaría Nacional.